



## VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

### RESOLUCIÓN I.M.V. N° 976/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2025 CON ID N° 469.097 - CONSTRUCCION DE ESCUELA EN EL TERRITORIO SOCIAL SOL NACIENTE II - PLURIANUAL 2025 - 2026, A LA FIRMA OSCAR MOREL OSES CON RUC N° 738525-0, POR UN MONTO TOTAL DE GS. 1.292.160.000 (GUARANÍES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL) IVA INCLUIDO.

Villeta, 08 de noviembre de 2025

**VISTO:** la convocatoria de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2025 CON ID N° 469.097 - CONSTRUCCION DE ESCUELA EN EL TERRITORIO SOCIAL SOL NACIENTE II - PLURIANUAL 2025 - 2026, convocada por la Municipalidad de Villeta y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** se presentaron 3 (tres) oferentes, cuyas ofertas fueron estudiadas.

**Que, la Ley N° 7021/22 en su ARTICULO 54.- COMITÉS DE EVALUACIÓN:** *Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.*

**QUE,** el Comité de Evaluación ha efectuado el análisis a las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2025 CON ID N° 469.097 - CONSTRUCCION DE ESCUELA EN EL TERRITORIO SOCIAL SOL NACIENTE II - PLURIANUAL 2025 - 2026.

**Que, la Ley N° 7021/22 en su ARTÍCULO 55: ADJUDICACIÓN.** *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*

**Que,** el artículo 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece que "Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

**POR TANTO,** basándose en normas legales vigentes;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE**

**Artículo 1°: ADJUDICAR LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2025 CON ID N° 469.097 - CONSTRUCCION DE ESCUELA EN EL TERRITORIO SOCIAL SOL NACIENTE II - PLURIANUAL 2025 - 2026, A LA FIRMA OSCAR MOREL OSES CON RUC N° 738525-0, POR UN MONTO TOTAL DE GS. 1.292.160.000 (GUARANÍES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL) IVA INCLUIDO.**





**VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA**

---

**Artículo 2:** REMITIR a la Junta Municipal de Villeta la Adjudicación a los efectos previstos en Artículo 216 de la LEY N° 7231 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 209, 212 Y 216 DE LA LEY N° 3.966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL" y solicitar la autorización correspondiente para suscribir el contrato respectivo.

**Artículo 3°:** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO  
SECRETARIA GENERAL



SR. TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBAÑEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

---